



## PROGRAMA AYUDAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS VIVIENDAS DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

### PREGUNTAS FRECUENTES

**Normativa:** Resolución de 23 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y si procede a su convocatoria para el año 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI435B).DOG núm.189, de 4 de octubre de 2022

#### A) ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- 1) **¿Para qué viviendas se puede solicitar la ayuda de la mejora de la accesibilidad?**

**Respuesta:** Viviendas unifamiliares, edificios de tipología residencial colectiva y las viviendas situadas en estos edificios.

- 2) **¿ En qué fecha deben estar terminadas las viviendas que quieran optar a las subvención?**

**Respuesta:** Las viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva para los que se solicite la ayuda de este programa deben estar finalizadas antes de 2006.

No se exigirá este requisito en el supuesto de que en la vivienda o en el edificio habiten personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

- 3) **¿Cuáles son las cuantías de subvención?**

**Respuesta:** La cuantía máxima de las ayudas no podrá superar los siguientes límites:



la) 12.500 euros por vivienda cuando se solicite para actuaciones correspondientes a viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila. Esta ayuda podrá incrementarse hasta 15.000 euros por vivienda se reside una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda se esta acredita un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

b) 9.000 euros por vivienda y 90 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles cuando se solicite para actuaciones correspondientes a edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

Esta ayuda podrá incrementarse hasta 15.000 euros por vivienda se reside en el edificio una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda se esta acredita un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

c) 6.000 euros por vivienda cuando se solicita para actuaciones correspondientes a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Esta ayuda podrá incrementarse hasta 15.000 euros por vivienda se reside una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda se esta acredita un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

d) El 60 % del coste de la actuación.

Este porcentaje podrá incrementarse hasta el 80 % se en la vivienda o una de las personas que resida en el edificio sea una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

El límite unitario de las ayudas establecido en las letras a), b) y c) podrá ser incrementado en 3.000 euros más por vivienda en edificios o viviendas declaradas bien de interés cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

4) **¿Es actuación subvencionable el cambio de la bañera por una ducha aunque en la vivienda no viva una persona con discapacidad?**

**Respuesta:** Sí, es una actuación subvencionable de conformidad con el ordinal 7º h) de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, "Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas (unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios



de tipoloxía residencial colectiva) o en los propios edificios de tipoloxía residencial colectiva objeto de este programa, así como en sus vías de evacuación. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código técnico de la edificación en el referido la vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que habitan las viviendas. Se incluyen, asimismo, las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención."

5) **¿Cómo se justifica que una persona está confinada dentro de una vivienda?**

**Respuesta:** La letra c) del punto 2) del ordinal sexto contempla, para los edificios de tipoloxía residencial colectiva, como excepción del requisito de que "por lo menos, el 30 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, usufrutuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas de este programa", el supuesto de que "se trate de un inmueble donde se encuentre el domicilio habitual de una persona con discapacidad física que, debido a la falta de accesibilidad en las zonas comunes, se encuentre confinada en su vivienda".

La acreditación del confinamiento exigirá, además del certificado o volante de empadronamiento, la justificación de la discapacidad física por cualquiera documento de carácter social o médico, (certificado de grado de discapacidad, justificante médico, informe social, etc).

6) **Si en el edificio tiene su residencia habitual y permanente una persona con discapacidad, ¿ la ayuda se incrementa solo respecto de esa vivienda?**

**Respuesta:** No. Si en el edificio tiene su residencia habitual y permanente, es decir, está empadronada una persona con discapacidad, las cuantías incrementadas de la ayuda se aplicarán a todas las viviendas del edificio, en los términos establecidos en el ordinal octavo.



- 7) **Un edificio de 3 plantas con 3 viviendas (una por planta) pero son del mismo propietario, ¿puede beneficiarse de las ayudas de accesibilidad? En el caso afirmativo, ¿se considera un único beneficiario o ayuda es por vivienda?**

**Respuesta:** En este caso dependerá de si hay escritura de división horizontal y de si es una única referencia catastral o tiene 3 distintas. Si no hay división horizontal y solo tienen una referencia catastral, se considera una vivienda y no un edificio.

- 8) **Como la vivienda está a nombre de 2 personas al 50%, ¿cada una tendría que solicitar su parte o puede hacerlo una de ellas en nombre y representación de ambas partes?**

**Respuesta:** Si ambas son copropietarias de una vivienda unifamiliar o de una vivienda incluidas en un edificio de tipología residencial de vivienda colectiva, puede solicitar la ayuda una de ellas con el consentimiento de la otra, o ambas en una única solicitud, pero no se pueden presentar dos solicitudes para la misma vivienda.

- 9) **¿Es actuación subvencionable la sustitución de un ascensor existente?**

**Respuesta:** Sí, es una actuación subvencionable de conformidad con el ordinal 7º i) de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, "Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular a instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina."

- 10) **Quiero realizar actuaciones de mejora de la accesibilidad en mi segunda residencia. ¿Puedo solicitar la subvención por el procedimiento VI435B?**

**Respuesta:** No. Tanto las viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, como las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial



colectiva para las que se solicite de forma independiente a ayuda de este programa, deben constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufrutuarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a las ayudas.

- 11) **Soy una persona propietaria de un edificio de 4 viviendas en el que quiero hacer obras de mejora de la accesibilidad para poderlas alquilar. Podría solicitar la ayuda?**

**Respuesta:** En principio, no podría solicitarla porque si están todas inhabitadas no se cumple el requisito fijado en el punto 2 letra c) del ordinal sexto de la Resolución.

- 12) **¿Constituyen un coste subvencionable el IVA y las tasas por expedición de licencias? ¿Pueden incluirse en el presupuesto base para el cálculo de la subvención?**

**Respuesta:** Sí, de acuerdo con el punto 3 del ordinal octavo de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, que establece que " El coste de las actuaciones subvencionables podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos de ser el caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados."

## B) **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

- 1) **¿ Que documentación hay que presentar?**

**Respuesta:** La documentación que hay que acercar con la solicitud viene definida en la resolución que convoca las ayudas en el ordinal décimo.

- 2) **¿Quién tiene que cubrir los anexos II?**

**Respuesta:** Los anexos II deben cubrirse por todas las persoas que residan en la vivienda (unidad de convivencia) con independencia de su relación familiar.



- 3) **En relación con el Anexo II, si el espacio no es suficiente para relacionar todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.**

Respuesta: Se felicitarán tantas segundas hojas del dicho anexo como sean necesarias para incluir a todos los integrantes de la @dita unidad de convivencia.

Si la unidad de convivencia está integradas por distintas unidad familiares, se felicitarán tantos anexos II como unidades familiares compongan la unidad de convivencia que habitan en la vivienda.

**ADVERTENCIA IMPORTANTE PARA TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE SOLICITEN La AYUDA**

Las solicitudes se tramitan y resuelven por orden de presentación en el registro, siempre que la solicitud y la documentación estén completas y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Por lo tanto deberá entenderse como fecha de presentación cuando se disponga de toda la documentación exigida.